

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00379-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la demanda coercitiva entablada por CLARENA LOAIZA contra AUGUSTO y GILIBERTH TÉLLEZ AYALA, por los siguientes defectos:

- 1.- El canal digital suministrado en punto al abogado sustituto en el aparte de notificaciones, no coincide con el inscrito en el competente sistema.
- 2.- Jamás se especificaron en el apoderamiento, de forma expresa, los correos electrónicos de los respectivos litigantes; datos que han de compaginar con los informados en la correspondiente plataforma (inc. 1º, art. 5º, Ley 2213 de 13 de junio de 2022).
- 3.- Nunca se proporcionaron las direcciones virtuales de los convocados, como tampoco se expresó que se desconocieran los aducidos medios de comunicación
- 4.- La pretensión 3ra., fue expuesta de modo incompleto, pues en lo absoluto señala el tipo de réditos que se reclaman en ese aparte, ora de que tampoco se estableció el tope al que ascenderían, según lo acaecido con su concertación.
- 5.- El sitio físico de noticiamientos expuesto frente a los rogados en lo absoluto compagina con el indicado en el soporte de recaudo, debiendo aclararse si ese componente fue actualizado o verificado, en aras de respaldar la variación.

En consecuencia, se otorgará a la proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del trámite ante el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

SEGUNDO: CONCEDER a la implorante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25 DE SEPTIEMBRE
DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33a4bfca522d92263dc492a132c0e380466c02e6726ffd8983bb29bd88fce56b**

Documento generado en 21/09/2023 09:07:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>